

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ministerio, habiendo comprobado fehacientemente el nombre de la entidad que ostentará en lo sucesivo la titularidad del mencionado centro, ha acordado la rectificación de la Orden de 28 de julio de 1995, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Santa Ana, Sociedad Limitada», debe decir: «Educación Infantil Santa Ana, Sociedad Limitada».

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

22364 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Torrevelo», de Mogro-Miengo (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto Guerrero Igea, en representación de «Colegio Torrevelo» («Fomento de Centros de Enseñanzas, Sociedad Anónima»), solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo, con tres unidades, que se denominaría «Torrevelo», a ubicar en la finca «El Sedo», de Mogro-Miengo (Cantabria).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Torrevelo».

Persona o entidad titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Domicilio: Finca «El Sedo».

Localidad: Mogro.

Municipio: Miengo.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cantabria la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

22365 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se rectifica la de fecha 23 de junio de 1995, por la que se autorizaba la impartición del primer ciclo de Educación Infantil, al centro privado «Santiago el Mayor», de Toledo.*

Advertido error en la Orden de 23 de junio de 1995 por la que se concedía la autorización para la impartición del primer ciclo de Educación Infantil al centro privado «Santiago el Mayor», domiciliado en la plaza Solar, de Antequeruela, número 3, de Toledo, en el dato referente a la fecha de la Orden por la que se implantaba el segundo ciclo de Educación Infantil en el centro mencionado;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio, habiendo comprobado fehacientemente que la fecha de la Orden por la que se implantó el segundo ciclo del nivel de Educación Infantil en el centro «Santiago el Mayor», domiciliada en la plaza Solar de Antequeruela, número 3, de Toledo, es de 15 de junio de 1992, ha acordado la rectificación de la Orden de 23 de junio de 1995, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Hechos/Primero.—El centro se encuentra autorizado para tres unidades con 120 puestos escolares de Educación Infantil, segundo ciclo, según Orden de fecha 24 de junio de 1992»; debe decir: «Hechos/Primero.—El centro se encuentra autorizado para tres unidades con 120 puestos escolares de Educación Infantil, segundo ciclo, según Orden de fecha 15 de junio de 1992».

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22366 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se rectifica la Orden de 28 de julio de 1995, por la que se concedía el cambio de titularidad al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Santa Ana», de Almendralejo (Badajoz).*

Advertido error, en la Orden de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), por la que se concede cambio de titularidad al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Santa Ana», con domicilio en la calle Ortega Muñoz, número 28, de Almendralejo (Badajoz), en lo referente a la denominación de la sociedad titular del centro;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio, habiendo comprobado fehacientemente el nombre de la entidad que ostentará en lo sucesivo la titularidad del mencionado centro, ha acordado la rectificación de la Orden de 28 de julio de 1995, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Tabula, Sociedad Limitada»; debe decir: «Colegio Tabula, Sociedad Limitada».

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22367 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se dispone aprobar de oficio la extinción progresiva de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Logos II», de Madrid.*

Visto el expediente del centro docente privado «Logos II», con domicilio en travesía de Ronda, número 1, de Madrid, en relación con la clasificación provisional otorgada en su día al centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar de oficio la extinción progresiva de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Logos II», sito en calle Travesía de Ronda, número 1, de Madrid, quedando establecida su autorización para el curso escolar 1995/1996, para seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica.

Segundo.—La extinción total de la autorización surtirá efectos a inicios del curso escolar 1996/1997.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22368 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se rectifica la de 28 de julio de 1995, por la que se autorizaba cambio de titularidad y cambio de denominación por fusión de los centros «Niño Jesús» y «San José», así como cese de actividades del centro «Niño Jesús», de Reinosa (Cantabria).*

Advertidos errores en la Orden de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por la que se autorizaba cambio de titularidad y cambio de denominación por fusión de los centros «Niño Jesús» y «San José», así como cese de actividades del centro «Niño Jesús», en las instalaciones de la calle Peligros, 4, por cambio de domicilio a la calle Peñas Arriba, 19, de Reinosa (Cantabria).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio, habiendo comprobado fehacientemente la fecha de la Orden de autorización de la Educación Primaria/Educación General Básica, de los centros denominados «Niño Jesús», así como el nombre de la entidad que ostentará en lo sucesivo la titularidad de los mencionados centros, ha acordado la rectificación de la Orden de 28 de julio de 1995, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Hechos.—Autorización para 12 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, por Orden de 13 de noviembre de 1991.», debe decir: «Hechos.—Autorización para 12 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, por Orden de 12 de noviembre de 1991.».

Donde dice: «Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús», domiciliados en la calle Peligros, 4, de Reinosa (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación de los «Hijos» de la Instrucción Cristiana...», debe decir: «Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús», domiciliados en la calle Peligros, 4, de Reinosa (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación de los «Hermanos» de la Instrucción Cristiana...».

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22369 *ORDEN de 8 de septiembre de 1995 por la que se dispone aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Mediterráneo» de Madrid.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, es desarrollada, en lo que concierne a la disposición

transitoria primera 3 y 6, por el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y que, en su disposición transitoria quinta 4 y 5 expresa que:

«Los centros privados de Educación General Básica que no tengan autorización o clasificación definitiva dispondrán hasta el comienzo del curso 1995/1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que se establecen en dicho Real Decreto».

«Transcurrido el plazo referido los centros que no hayan obtenido autorización definitiva dejarán de tener la condición de centros autorizados para impartir enseñanzas de las comprendidas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo».

Teniendo en cuenta que el centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica denominado «Mediterráneo», sito en la calle Villaescusa, números 14 y 16 de Madrid, le fue denegada la clasificación definitiva, por Orden de 10 de junio de 1991, por no reunir los requisitos establecidos en el Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica y, posteriormente, por Orden de 18 de mayo de 1995, por no cumplir lo establecido en los artículos 4 y 19 d) del Real Decreto 1004/1991, en el que se establece que los centros docentes deberán situarse en edificios independientes destinados exclusivamente a uso escolar, así como disponer de patio de recreo.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Mediterráneo», sito en la calle Villaescusa, números 14 y 16 de Madrid.

La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del próximo curso escolar 1995/1996.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22370 *ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la ampliación del centro privado de Educación Secundaria «San Jorge de Aragón», de Cuarte de Huerva (Zaragoza).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Isabel Ibarra Toca, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «San Jorge de Aragón», domiciliado en camino del Plano, número 20, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), solicitando modificación de la autorización por ampliación de una unidad en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Conceder la ampliación de una unidad/30 puestos escolares al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Jorge de Aragón».

Titular: «Instituciones Educativas Aragonesas, Sociedad Limitada».

Domicilio: Camino del Plano, número 20.

Localidad: Cuarte de Huerva.

Municipio: Cuarte de Huerva.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—La presente Orden modifica a la dictada en fecha de 25 de noviembre de 1994, en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.